

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/08/2021 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/103/2021, INTERPUESTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO VELÁZQUEZ GOVEA**, representante suplente del Partido Político Revolucionario Institucional **EN CONTRA DE:** “la elección y la Constancia de Validez de Mayoría de Elección de Villa de Reyes, S.L.P., y el Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. de fecha 9 nueve de junio del presente año, y la Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. y todas sus consecuencias legales y fácticas; emitidas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.”. (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 06 seis de julio de 2021, dos mil veintiuno.*”

*Vistas las razones de cuenta que anteceden al presente acuerdo, téngase por recibido 04 cuatro escritos recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal, 1) el primero recibido a las 10:21 horas, del día 02 dos de julio de 2021, dos mil veintiuno<sup>1</sup>, y 2) el segundo recibido a las 10:25 horas, de la misma fecha, ambos suscritos por el ciudadano Miguel Ernesto Sánchez García, representante del PRD, parte tercero-interesada en este juicio.*

*El tercero y cuarto de los escritos, corresponde a dos oficios, 3) el primero de los oficios con el número CEEPC/SE/4385/2021, con dos anexos, recibido a las 13:50 horas, del día 03 tres de julio, y 4) el segundo, oficio con número CEEPC/SE/4385/2021, con un anexo, recibido a las 13:55 horas, del día 03 tres de julio; ambos oficios suscritos por la ciudadana Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Técnica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

*Visto por lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda:*

*Tocante a la primera de las promociones, téngasele al Partido de la Revolución Democrática, por desahogando la vista que se le obsequió en auto de 29 veintinueve de junio, respecto al recurso intraprocesal electoral innominado, interpuesto por los ciudadanos Luis Alejandro Velázquez Govea, J. Marcos Torres Sánchez y Abigail Hernández Rodríguez.*

*Respecto a la segunda de las promociones, como lo solicita el tercero interesado, expídasele a su costa copia fotostática simple, de las constancias que remitió el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a este juicio, derivadas del Procedimiento Sancionador Especial, expediente PSE-235/2021.*

*Autorizando para que las reciban en su nombre a los ciudadanos que precisa en su promoción.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al 2021, dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

*Ahora bien en cuanto a la tercera de las promociones, dígaselé al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que no ha lugar a tener por desahogando la vista otorgada en auto de 29 veintinueve de junio, al Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, San Luis Potosí; en tanto que, el escrito de desahogo de vista que acompaña como anexo, no contiene firma autógrafa en original debidamente dirigida a este Tribunal, por consiguiente el escrito acompañado en copia fotostática certificada no revela de manera plena el consentimiento de su suscriptor por lo que no surte efectos jurídicos plenos en este juicio.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 14 fracción X, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, precepto de aplicación analógica al caso que nos ocupa.*

*Finalmente, respecto a la última de las promociones, téngasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por desahogando la vista que se le otorgo en auto de 29 veintinueve de junio, respecto al recurso intraprocesal electoral innominado, interpuesto por los ciudadanos Luis Alejandro Velázquez Govea, J. Marcos Torres Sánchez y Abigail Hernández Rodríguez.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”*

**LICENCIADO JESÚS MARCO TULIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO,  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**